



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO



Álvaro Obregón

Delegación Álvaro Obregón
Dirección General de Obras y
Desarrollo Urbano

LP/DGODU/033/18

TIPO DE ADJUDICACIÓN:	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL														
CONTRATO NO.:	LP/DGODU/033/18														
FECHA DE CONTRATO:	21 DE JUNIO DE 2018														
IMPORTE DEL CONTRATO:	\$16,719,602.16														
I.V.A.:	\$2,675,136.35														
IMPORTE TOTAL:	\$19,394,738.51														
CONCURSO NO.:	30001133-019-18														
AUTORIZACIÓN PRESUPUESTAL:	DGSU/011/18 COMPROMISO: 4000596														
CLAVE PRESUPUESTAL:	FI	F	SF	AI	FF	FG	FE	AD	OR	PARTIDA	TG	DI	DG	PROYECTO	
	2	4	1	212	25	P	1	8	0	6141	2	1	00	002D18113	
MÓNTO DE CLAVE PRESUPUESTAL:															
AUTORIZADO		CONTRATADO								SALDO					
\$19,417,475.73		\$19,394,738.51								\$22,737.22					
FECHA DE INICIO:	22 DE JUNIO DE 2018														
FECHA DE TERMINACIÓN:	19 DE SEPTIEMBRE DE 2018														
ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO:	DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN														
DIRECCIÓN GENERAL DE:	OBRAS Y DESARROLLO URBANO														
DIRECCIÓN:	TÉCNICA														
CONTRATISTA:	"SERVICIOS ESPECIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN COFRADÍA, S.A. DE C.V."														
OBJETO DEL CONTRATO:	TRABAJOS DE MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y REHABILITACIÓN DE ESPACIOS DEPORTIVOS, DENTRO DEL PERÍMETRO DELEGACIONAL.														

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS POR UNIDAD DE CONCEPTO DE TRABAJO TERMINADO Y TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE "EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN ÁLVARO OBREGÓN" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. ING. ABEL GONZÁLEZ REYES, DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO, ASISTIDO POR EL C. JESUS GARCIA LANDERO, DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS URBANOS Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA, "SERVICIOS ESPECIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN COFRADÍA, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA POR EL C. JOSE DE JESUS DÍAZ ÁVILA, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARÁ "EL ÓRGANO POLÍTICO" Y "EL CONTRATISTA", RESPECTIVAMENTE, MISMO QUE FORMALIZAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

PRIMERA.- "EL ÓRGANO POLÍTICO" DECLARA:

- A) QUE ES UN ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN ÁLVARO OBREGÓN, CON AUTONOMÍA FUNCIONAL EN ACCIONES DE GOBIERNO, CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 122, APARTADO C, BASE TERCERA, FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULOS 1, 12 FRACCIÓN III, 87 PÁRRAFO PRIMERO Y TERCERO, 104, 105 Y 117 DEL ESTATUTO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL; ARTÍCULOS 1, 2, 3 FRACCIÓN III, 5, 10 FRACCIÓN I, 11 PÁRRAFOS PRIMERO, Y SEGUNDO, 36, 37, 38, 39 FRACCIÓN XLV, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL Y 1, 2, 3 FRACCIÓN III, Y 120, 121, 122 BIS FRACCIÓN I INCISO D, 131 FRACCIÓN V DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, NORMATIVIDAD VIGENTE PARA LA CIUDAD DE MÉXICO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO DE LA REFORMA A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS PUBLICADA EN DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 29 DE ENERO DE 2016, MISMO QUE SEÑALA: "ARTÍCULO SEGUNDO.- LAS NORMAS DE ESTA CONSTITUCIÓN Y LOS ORDENAMIENTOS LEGALES, APLICABLES AL DISTRITO FEDERAL QUE SE ENCUENTREN VIGENTES A LA ENTRADA EN VIGOR DEL PRESENTE DECRETO, CONTINUARÁN APLICÁNDOSE HASTA QUE INICIE LA VIGENCIA DE AQUELLOS QUE LO SUSTITUYAN."
- B) QUE **MARÍA ANTONIETA HIDALGO TORRES**, FUE ELECTA POR SUFRAGIO EFECTIVO COMO JEFA DELEGACIONAL EN ÁLVARO OBREGÓN, CONTANDO CON SU CONSTANCIA DE MAYORÍA DE FECHA **11 DE JUNIO DE 2015**, POR EL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, QUIEN PROTESTÓ EL CARGO EL **01 DE OCTUBRE DE 2015** ANTE LA VII LEGISLATURA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 105, 106 Y 117 DEL ESTATUTO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, Y CUENTA CON ATRIBUCIONES DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 39 FRACCIÓN XLV DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL; Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS, Y CUENTA CON LA CAPACIDAD LEGAL SUFICIENTE PARA LA CELEBRACIÓN DE ACTOS JURÍDICOS.
- C) LA C. JEFA DELEGACIONAL DELEGA SUS FACULTADES QUE LE CORRESPONDEN EN EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES, COMO CELEBRAR, OTORGAR Y SUSCRIBIR LOS CONTRATOS, CONVENIOS Y DEMÁS ACTOS JURÍDICOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO O DE CUALQUIER OTRA INDOLE DENTRO DEL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, NECESARIOS PARA EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES Y EN SU CASO DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE LE ESTÉN ADSCRITAS, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 39 FRACCIÓN XLV DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.
- D) EL **ING. ABEL GONZÁLEZ REYES**, ACREDITA SU PERSONALIDAD CON EL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO A SU FAVOR EL **16 DE ENERO DE 2016**, COMO DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO EN ÁLVARO OBREGÓN.
- E) QUE A TRAVÉS DEL "ACUERDO POR EL QUE LA JEFA DELEGACIONAL DELEGA EN EL DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO, LA SIGUIENTE FACULTAD: SEGUNDA DE SUSCRIBIR, SUPERVISAR Y EVALUAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS Y CONVENIOS QUE POR RAZÓN DE SU COMPETENCIA TENGAN QUE CELEBRAR PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES CORRESPONDIENTES A ESTE ÓRGANO POLÍTICO - ADMINISTRATIVO, Y LOS ACTOS DERIVADOS DE LOS MISMOS, PUBLICADO EL NUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE, EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL, NÚMERO 194 DE LA DÉCIMA OCTAVA ÉPOCA
- F) EL C. **JESUS GARCIA LANDERO**, ACREDITA SU PERSONALIDAD CON EL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO A SU FAVOR EL **01 DE OCTUBRE DE 2015**, COMO DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS URBANOS EN ÁLVARO OBREGÓN

LP/DGODU/033/18

- G) QUE PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SEÑALA COMO DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN EDIFICIO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO, UBICADO EN AVENIDA CANARIO ESQUINA CON CALLE 10, COLONIA TOLTECA, CÓDIGO POSTAL 01150, DE ESTA CIUDAD DE MÉXICO.
- H) QUE PARA LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE UTILIZARÁN FONDOS PROVENIENTES DE LA AUTORIZACIÓN DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL NÚMERO DGSU/011/18, CON NÚMERO DE COMPROMISO 4000596.
- I) QUE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE DOCUMENTO SE ENCUENTRA COMPRENDIDA EN EL ARTÍCULO 3 APARTADO A FRACCIÓN I Y VIII, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL, EN LOS PROGRAMAS Y PRESUPUESTOS RESPECTIVOS QUE "EL ÓRGANO POLÍTICO" ELABORÓ CONSIDERANDO LOS CONCEPTOS Y REQUISITOS QUE AL EFECTO ESTABLECEN RESPECTIVAMENTE LOS ARTÍCULOS 17 Y 23 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL.
- J) EL PRESENTE CONTRATO DE OBRA SE ADJUDICA A LA EMPRESA, "SERVICIOS ESPECIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN COFRADÍA, S.A. DE C.V.", DERIVADO DEL FALLO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN MEDIANTE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO 30001133-019-18, DE FECHA 20 DE JUNIO DE 2018, PREVIO CUMPLIMIENTO Estricto del PROCEDIMIENTO QUE PARA LA CONTRATACIÓN EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA REGULA LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 1, 3 APARTADO A FRACCIÓN I Y VII, 23, 24 APARTADO A, 25 APARTADO A FRACCIÓN I, 28, 29, 39, 40, 41, 44 FRACCIÓN I INCISO A) Y 46 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL; Y DEMÁS CONDUCENTES DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL Y DEBIDA ATENCIÓN DEL "ÓRGANO POLÍTICO" DE LAS NÓRMAS INTERPRETATIVAS QUE PARA TAL EFECTO SE CONSIGNAN.
- K) QUE LOS MOTIVOS, RAZONES Y CRITERIOS POR LOS CUALES SE LE ADJUDICÓ A LA EMPRESA CONTRATISTA, LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS QUEDARON VERTIDOS EN EL DICTAMEN DE FALLO EMITIDO DENTRO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN MEDIANTE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO 30001133-019-18; QUE ASEGURAN LAS MEJORES CONDICIONES PARA "EL ÓRGANO POLÍTICO", TODA VEZ QUE REUNE LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS, ECONÓMICAS, ADMINISTRATIVAS Y FINANCIERAS EXIGIDAS POR "EL ÓRGANO POLÍTICO" DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 40 Y 41 EN LO APLICABLE DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL.
- L) QUE SE DIÓ AVISO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN MEDIANTE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO 30001133-019-18 AL ÓRGANO DE CONTROL INTERNO EN ÁLVARO OBREGÓN, PARA SU INTERVENCIÓN, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 34 FRACCIÓN XII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.

SEGUNDA.- "EL CONTRATISTA" DECLARA:

- A) QUE ACREDITA LA EXISTENCIA DE SU SOCIEDAD: "SERVICIOS ESPECIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN COFRADÍA, S.A. DE C.V.", MEDIANTE EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA CONSTITUTIVA NÚMERO 18,887, DE FECHA 18 DE OCTUBRE DE 2007, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO RENE GAMEZ IMAZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 73, CON SEDE EN LA CIUDAD DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MÉXICO, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO EN EL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, BAJO EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO 19217*10, DE FECHA 16 DE ABRIL DE 2008, CUYO OBJETO SOCIAL ES: "A).- LA CONSTRUCCION EN GENERAL DE TODA CLASE DE OBRAS, OBRA CIVIL, CAMINOS, TERCERIAS, PAVIMENTOS, RENTA Y VENTA DE MAQUINARIA PARA LA CONSTRUCCIÓN, COMERCIALIZACIÓN DE TODA CLASE DE PRODUCTOS Y MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION, ENTRE OTRAS", ADEMÁS CUENTA CON EL REGISTRO DE CONCURSANTE NO. GDF-SOS-10358 CON LAS SIGUIENTES ESPECIALIDADES, EDIFICACION, PAVIMENTACIÓN, PROYECTO DE EDIFICACION, DE VIALIDADES, SUPERVISION DE OBRA PÚBLICA, OTRAS: MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS, DE AREAS VERDES Y SU REPRESENTANTE ES EL C. JOSE DE JESUS DIAZ ÁVILA, QUIEN AGREDITA SU PERSONALIDAD COMO ADMINISTRADOR UNICO, DE LA EMPRESA "SERVICIOS



CDMX
CIUDAD DE MEXICO



**Álvaro
Obregón**

Delegación Álvaro Obregón
Dirección General de Obras y
Desarrollo Urbano

LP/DGODU/033/18

ESPECIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN COFRADÍA, S.A. DE C.V., CON TESTIMONIO DE LA POLIZA NUMERO 8,109, DE FECHA 09 DE MARZO DE 2017, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO RENE GURMILAN SANCHEZ, CORREDOR PUBLICO NUMERO 16, ACTUANDO CON EL CARÁCTER DE FEDATARIO PUBLICO, CON SEDE EN EN LA CIUDAD DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO, Y EL CUAL A LA FECHA NO HA SIDO REVOCADO, IDENTIFICÁNDOSE CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON CLAVE DE ELECTOR [REDACTED], EXPEDIDA POR INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.

QUE "EL CONTRATISTA" SEÑALA COMO DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR TODO TIPO DE NOTIFICACIONES Y DOCUMENTOS, PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO, EL UBICADO EN: [REDACTED]

- B) QUE ES UNA SOCIEDAD DEBIDAMENTE CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS, POR LO CUAL CONVIENE EN SEGUIRSE CONSIDERANDO MEXICANA POR CUÁNTO A ESTE CONTRATO SE REFIERE Y NO INVOCAR LA PROTECCION DE ALGÚN GOBIERNO EXTRANJERO, BAJO PENA DE PERDER EL DERECHO DERIVADO DE ESTE CONTRATO EN BENEFICIO DE LA NACIÓN MEXICANA, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 27 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.
- C) QUE ESTÁ INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CON LA CLAVE: **SEC071018910**.
- D) QUE TIENE LA CAPACIDAD JURÍDICA Y PROFESIONAL PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, OBJETO DE ESTE CONTRATO.
- E) QUE CONOCE EL CONTENIDO Y SE OBLIGA ACATAR LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL, EL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL, EL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, LAS POLÍTICAS ADMINISTRATIVAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA, LAS NORMAS DE CONSTRUCCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MEXICO Y EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA CIUDAD DE MEXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017.
- F) DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE FORMALIZA ESTE DOCUMENTO CON LA SEGURIDAD DE QUE NINGUNA DE LAS PERSONAS FÍSICAS QUE FORMAN PARTE DE LA SOCIEDAD MERCANTIL SE ENCUENTRAN DESEMPEÑANDO UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO, NI TAMPOCO HAN SIDO INHABILITADOS PARA DESEMPEÑAR LAS FUNCIONES ANTERIORES, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 37 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL Y 47 DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, CASO CONTRARIO; EL CONTRATO SERÁ NULO DE PLENO DERECHO, DE ACUERDO CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 2225 DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE PARA EL DISTRITO FEDERAL.
- G) QUE ESTÁ AL CORRIENTE EN EL PAGO DE SUS IMPUESTOS, DERECHOS, APROVECHAMIENTOS Y PRODUCTOS REFERIDOS EN EL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MEXICO. ✓
- H) QUE CONOCE Y HA INSPECCIONADO EL SITIO EN DONDE SE LLEVARÁN A CABO LOS TRABAJOS, A FIN DE CONSIDERAR TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN EN SU EJECUCIÓN.
- I) QUE CONOCE EL CONTENIDO Y SE OBLIGA A ACATAR LAS DISPOSICIONES DE TODOS LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS EN FOJAS ANEXAS.

LP/DGODU/033/18

TERCERA.- "LAS PARTES" DECLARAN:

A) QUE MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD EN QUE LOS DOCUMENTOS ANEXOS AL PRESENTE, SON PARTE INTEGRANTE DEL MISMO Y SE TIENEN REPRODUCIDOS EN ESTE APARTADO COMO SI A LA LETRA SE LE INSERTASEN, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 46 FRACCIONES X Y XI DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL.

1. LAS BASES DE LICITACIÓN.
2. LOS CROQUIS Y/O PLANOS Y/O EL PROYECTO, (QUE EN SU CASO CORRESPONDA).
3. EL FALLO DE LICITACIÓN.
4. EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS CON UNIDADES DE MEDICIÓN, CANTIDADES DE TRABAJO Y CORRESPONDENCIA CON LAS NORMAS DE CONSTRUCCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
5. EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.
6. LAS GARANTÍAS (FIANZAS).
7. BITÁCORA DE OBRA.

LEÍDAS QUE FUERON LAS DECLARACIONES ANTERIORMENTE VERTIDAS Y UNA VEZ QUE LAS PARTES HAN RECONOCIDO SU PERSONALIDAD Y CON PLENO CONOCIMIENTO DE SUS ALCANCES LEGALES, CONVIENEN EN OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

"EL ÓRGANO POLÍTICO" ENCOMIENDA A "EL CONTRATISTA" LA REALIZACIÓN DE LA OBRA CONSISTENTE EN "TRABAJOS DE MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y REHABILITACIÓN DE ESPACIOS DEPORTIVOS, DENTRO DEL PERIMETRO DELEGACIONAL", Y ÉSTE SE OBLIGA A REALIZARLA HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN, ACATANDO PARA ELLO LO ESTABLECIDO POR LOS DIVERSOS ORDENAMIENTOS, NORMAS Y ANEXOS SEÑALADOS EN EL INCISO "E" Y EL INCISO "I" DE LA SEGUNDA DECLARACIÓN, ASÍ COMO, EL INCISO "A" DE LA TERCERA DECLARACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, MISMO QUE SE TIENEN COMO REPRODUCIDOS EN ESTE APARTADO COMO PARTE INTEGRANTE DE ESTA CLÁUSULA. ASIMISMO, LA BITÁCORA DE OBRA TAMBIÉN FORMARÁ PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

UBICACIÓN FÍSICA DE LOS TRABAJOS: ESPACIOS DEPORTIVOS, DENTRO DEL PERIMETRO DELEGACIONAL.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.

LAS PARTES CONVIENEN EN QUE EL PAGO DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE REALICE SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS POR UNIDAD DE CONCEPTO DE TRABAJO TERMINADO Y TIEMPO DETERMINADO, Y QUE "EL ÓRGANO POLÍTICO" DEBE CUBRIR A "EL CONTRATISTA" POR LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS TERMINADOS CONFORME A LAS NORMAS DE CONSTRUCCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL.

EN CONSIDERACIÓN A LO ANTERIOR, LAS PARTES DETERMINAN QUE EL MONTO POR LOS TRABAJOS DESCRITOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA, ES DE \$16,719,602.16 (DIECISÉIS MILLONES SETECIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS DOS PESOS 16/100 M.N.) MÁS LA CANTIDAD DE \$2,675,136.35 (DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS 35/100 M.N.) QUE CORRESPONDE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, CANTIDADES QUE SUMADAS DAN UN IMPORTE TOTAL DE \$19,394,738.51 (DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 51/100 M.N.).

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A INICIAR LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, EL DÍA 22 DE JUNIO DE 2018, Y TERMINARLOS EL DÍA 19 DE SEPTIEMBRE DE 2018, CON UN PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE 90 DÍAS NATURALES, DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA DE

LP/DGODU/033/18

OBRA PACTADO, APROBADO PREVIAMENTE POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO.

CUARTA.- ANTICIPO Y FORMAS DE AMORTIZACIÓN DE LOS ANTICIPOS.

"EL ÓRGANO POLÍTICO" NO OTORGARÁ ANTICIPO PARA INICIO DE LOS TRABAJOS, NI PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN.

QUINTA.- GARANTÍAS.

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 35 FRACCIÓN II Y III, 36 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL; 34 Y 35 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL, Y SECCIÓN 21 DE LAS POLÍTICAS ADMINISTRATIVAS BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA, "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A GARANTIZAR EL DEBIDO Y ESCRITO CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO QUE FORMALIZA ESA ACTIVIDAD EMPRESARIAL, CONFORME A LOS SIGUIENTES TÉRMINOS Y CONCEPTOS:

A). EN CUANTO AL CUMPLIMIENTO ESCRITO DEL PRESENTE CONTRATO, "EL CONTRATISTA" DEBERÁ PRESENTAR A "EL ÓRGANO POLÍTICO" UNA FIANZA POR EL 10% (DIEZ POR CIENTO) INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DEL IMPORTE TOTAL DE LOS TRABAJOS, MATERIA DE ESTE INSTRUMENTO, A TRAVÉS DE PÓLIZA EXPEDIDA POR ALGUNA INSTITUCIÓN DE FIANZAS AUTORIZADA PARA OPERAR EN LA CIUDAD DE MÉXICO POR LAS AUTORIDADES HACENDARIAS FEDERALES A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y A DISPOSICIÓN DE "EL ÓRGANO POLÍTICO" LA FIANZA DEBERÁ SER PRESENTADA COMO MÁXIMO DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE "EL CONTRATISTA" RECIBA COPIA DE LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO DE LA LICITACIÓN.

DEBERÁ DE CONTENER LAS SIGUIENTES DECLARACIONES EXPRESAS TRANSCRITAS EN LAS PÓLIZAS DE FIANZAS:

QUE LA MISMA AÚN CUANDO "EL ÓRGANO POLÍTICO" CONCEDA PRÓRROGA EN EL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS A QUE SE REFIERE LA FIANZA O EXISTA ESPERA A "EL CONTRATISTA", SU VIGENCIA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA.

LA FIANZA GARANTIZA LA EJECUCIÓN TOTAL DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL CONTRATO, AÚN CUANDO PARTE DE ELLOS SE SUBCONTRATEN CON LA AUTORIZACIÓN DE "EL ÓRGANO POLÍTICO", Y QUE PARA CANCELAR LA FIANZA SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA SOLICITUD EXPRESA Y POR ESCRITO DEL DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO.

LA FIANZA GARANTIZA CUALQUIER MONTO PAGADO EN EXCESO Y QUE NO SEA REINTEGRADO A "EL ÓRGANO POLÍTICO".

"EL CONTRATISTA" ACEPTA QUE LA FALTA DE ENTREGA OPORTUNA DE DICHA GARANTÍA EN LOS PLAZOS SEÑALADOS O SU PRESENTACIÓN EN LOS TÉRMINOS DIFERENTES DE LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO, CAUSARÁ AUTOMÁTICAMENTE EL RETRASO EN LA FECHA DE LA ENTREGA DEL ANTICIPO, EN EL ENTENDIDO DE QUE "EL CONTRATISTA" CONTINUARÁ OBLIGADO A INICIAR LA OBRA EN LAS FECHAS ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA TERCERA DEL PRESENTE CONTRATO.

B). PARA RESPONDER DE LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y OTRAS RESPONSABILIDADES, QUE RESULTAREN DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS, "EL CONTRATISTA" DEBERÁ PRESENTAR A "EL ÓRGANO POLÍTICO" UNA FIANZA POR EL 10% (DIEZ POR CIENTO) INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DEL IMPORTE TOTAL DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS A LA FECHA DE ENTREGA - RECEPCIÓN, A TRAVÉS DE PÓLIZA EXPEDIDA POR ALGUNA INSTITUCIÓN DE FIANZAS AUTORIZADA PARA OPERAR EN LA CIUDAD DE MÉXICO POR LAS AUTORIDADES HACENDARIAS FEDERALES A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y A DISPOSICIÓN DE "EL ÓRGANO POLÍTICO" LA FIANZA DEBERÁ SER PRESENTADA PREVIAMENTE A LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, Y DEBERÁ ESTAR VIGENTE DURANTE EL PLAZO DE UN AÑO A PARTIR DE DICHA FECHA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 58 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL Y 36 DE SU REGLAMENTO.

C). PARA GARANTIZAR LA REPARACIÓN TOTAL DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE LLEGARAN A OCASIONAR A TERCEROS EN SUS PERSONAS Y/O BIENES, "EL CONTRATISTA" DEBERÁ PRESENTAR A "EL ÓRGANO POLÍTICO" UNA GARANTÍA POR UNA SUMA ASEGURADA MÍNIMA DEL 20% (VEINTE POR CIENTO) DEL MONTO DEL CONTRATO INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, Y HASTA POR EL 100% (CIEN POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, A TRAVÉS DE PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL QUE CUBRA DAÑOS A TERCEROS EN SUS PERSONAS Y/O BIENES, EXPEDIDA POR INSTITUCIÓN NACIONAL AUTORIZADA PARA EL EFECTO. LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL DEBERÁ SER PRESENTADA DENTRO DE LOS CINCO DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, MISMA QUE DEBERÁ ESTAR VIGENTE DESDE EL DÍA DE INICIO DE LOS TRABAJOS Y HASTA LA TERMINACIÓN Y VERIFICACIÓN DE LOS MISMOS A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL ÓRGANO POLÍTICO", PARA CUBRIR DAÑOS A TERCEROS EN SUS PERSONAS Y/O BIENES, CONSIDERANDO LOS SITIOS DE LOS TRABAJOS Y LAS AFECTACIONES POSIBLES QUE SE PRESENTARÁN, POR LO QUE "EL CONTRATISTA" GARANTIZA SU ABSOLUTA RESPONSABILIDAD DE LA REPARACIÓN TOTAL DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE LLEGARAN A OCASIONAR A TERCEROS EN SU PERSONA O INHERENTES A LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 47 PÁRRAFO ÚLTIMO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL.

"EL CONTRATISTA" ACEPTA QUE EN LOS CASOS DE EXISTIR DIFERIMIENTOS, REPROGRAMACIONES EN LA FECHA DE TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS Y/O CONVENIOS MODIFICATORIOS ADICIONALES EN MONTO Y PLAZO, DEBERÁ PRESENTAR ENDOSO DE LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL DENTRO DE LOS CINCO DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FIRMA DEL INSTRUMENTO JURÍDICO, MISMA QUE DEBERÁ ESTAR VIGENTE DESDE EL DÍA SIGUIENTE A LA FECHA DE TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS ORIGINALMENTE PACTADOS Y HASTA LA TERMINACIÓN Y VERIFICACIÓN DE LOS TRABAJOS PACTADOS EN LOS DIFERIMIENTOS, REPROGRAMACIONES, Y/O CONVENIOS MODIFICATORIOS ADICIONALES A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL ÓRGANO POLÍTICO", QUE CUBRA DAÑOS A TERCEROS EN SUS PERSONAS Y/O BIENES, POR EL 20% DEL MONTO DEL(LOS) CONVENIO(S), MODIFICATORIO(S) ADICIONALES CORRESPONDIENTE(S) INCLUYENDO EL I.V.A.

LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y EN SU CASO SU ENDOSO SERÁN LIBERADAS PREVIA SOLICITUD POR ESCRITO Y DE CONFORMIDAD EXPRESA DEL DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO DEL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN ÁLVARO OBREGÓN

EL OTORGAMIENTO DE LAS GARANTÍAS SEÑALADAS EN LOS INCISOS A Y B DEBERÁN APEGARSE, SUJETARSE Y AJUSTARSE A LAS DISPOSICIONES CONSIGNADAS EN LOS ARTÍCULOS 279 Y 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS, 35 FRACCIÓN II Y III; 36 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL; 34 Y 35 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL; SECCIÓN 21 DE LAS POLÍTICAS ADMINISTRATIVAS BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA Y 360,363,364,365,366 Y 367 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN LO CONDUCENTE, ASÍ COMO, LAS REGLAS DE CARÁCTER GENERAL PARA HACER EFECTIVAS LAS FIANZAS A FAVOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN LAS QUE NO SE OPONGAN A LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL.

SEXTA.- FORMA DE PAGOS.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE PAGUEN A BASE DE PRECIOS UNITARIOS POR UNIDAD DE CONCEPTO DE TRABAJO TERMINADO Y TIEMPO DETERMINADO, CONFORME A LOS PRECIOS UNITARIOS DE LOS CONCEPTOS DE TRABAJO TERMINADOS DE ACUERDO A LAS NORMAS DE CONSTRUCCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS PACTADOS DE SU PROPUESTA ECONÓMICA, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO, MEDIANTE LA FORMULACIÓN DE ESTIMACIONES QUE ABARCARÁN PERÍODOS MÁXIMOS MENSUALES A PARTIR DEL DÍA EN QUE INICIAN LOS TRABAJOS, LAS CUALES SERÁN PRESENTADAS POR "EL CONTRATISTA" A LA RESIDENCIA DE SUPERVISIÓN QUE DESIGNE "EL ÓRGANO POLÍTICO" DENTRO DE LOS CUATRO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE CORTE PARA EL PAGO DE LAS ESTIMACIONES, PUDIENDO SER EN SU CASO EL DÍA 15 Y EL ÚLTIMO DÍA DE CADA MES, CON EXCEPCIÓN DE LA ESTIMACIÓN FINIQUITO CUYA FECHA DE CORTE SERÁ EL DÍA EN QUE

LP/DGODU/033/18

FINALICEN LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, AL EFECTO LAS ESTIMACIONES DEBERÁN IR ACOMPAÑADAS DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DE SU PAGO; LA RESIDENCIA DE OBRA REALIZARÁ LA REVISIÓN Y AUTORIZACIÓN DE LAS ESTIMACIONES, DENTRO DE LOS CINCO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A SU PRESENTACIÓN.

LAS DIFERENCIAS TÉCNICAS O NUMÉRICAS PENDIENTES, SE INCORPORARÁN EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN, SIN REBASAR EL PERÍODO MÁXIMO MENSUAL, ADÉMÁS DE LOS GENERADORES QUE CORRESPONDAN A LA ESTIMACIÓN, DE CONFORMIDAD CON EL **ARTÍCULO 52 TERCER PÁRRAFO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL**.

LAS ESTIMACIONES SERÁN PAGADAS EN UN PLAZO NO MAYOR A VEINTE DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA EN QUE LAS HUBIERE AUTORIZADO LA RESIDENCIA DE SUPERVISIÓN, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL **ARTÍCULO 52 PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL**.

LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS, SERÁ LA ÚNICA AUTORIDAD RESPONSABLE DE LA INTEGRACIÓN, REVISIÓN Y AUTORIZACIÓN DE LOS TRABAJOS REALIZADOS, QUE INTEGRAN LAS ESTIMACIONES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO, SOLO SERÁ RESPONSABLE DEL TRÁMITE ADMINISTRATIVO DEL PAGO DE LAS ESTIMACIONES FORMULADAS Y AUTORIZADAS POR EL ÁREA RESPONSABLE DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

TRATÁNDOSE DE PAGOS EN EXCESO QUE HAYA COBRADO Y RECIBIDO "EL CONTRATISTA" ESTE DEBERÁ REINTEGRAR A "EL ÓRGANO POLÍTICO" LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO MAS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL **ARTÍCULO 55 PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL**, QUE ESTABLECE QUE LOS PAGOS QUE HAYA RECIBIDO "EL CONTRATISTA" ESTE DEBERÁ REINTEGRARLOS, MAS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017. EN LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES, LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO, Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS CALENDARIO DESDE LA FECHA DEL PAGO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "EL ÓRGANO POLÍTICO".

EL PORCENTAJE DE INTERESES POR APLICAR SERÁ EL QUE RESULTE DE APLICAR EL ÍNDICE SEÑALADO EN EL **C.P.P. (COSTO PORCENTUAL PROMEDIO)** EMITIDO CADA MES POR EL BANCO DE MÉXICO.

NO SE CONSIDERARÁ PAGO EN EXCESO CUANDO LAS DIFERENCIAS QUE RESULTEN A CARGO DE "EL CONTRATISTA" SEAN COMPENSADAS EN LA ESTIMACIÓN SIGUIENTE.

SI AL LLEGAR A LA ESTIMACIÓN DE FINQUITO NO SE HUBIERAN REINTEGRADO TOTALMENTE LOS PAGOS EN EXCESO, SERÁ OBLIGACIÓN DE "EL CONTRATISTA" REINTEGRAR LAS CANTIDADES POR MEDIO DE UN CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA A FAVOR DE (SECRETARÍA DE FINANZAS, TESORERÍA DEL G.D.F.) A MAS TARDAR 15 DÍAS DESPUÉS DE CONCLUIDA LA FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO RESPECTIVO.

EN CASO CONTRARIO "EL CONTRATISTA" ACEPTA Y ESTÁ DE ACUERDO EN QUE SE HARÁ EFECTIVA LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO O DE VICIOS OCULTOS. 

SÉPTIMA.- LIQUIDACIÓN Y FINQUITO DE LA OBRA.

"EL CONTRATISTA" COMUNICARÁ POR ESCRITO A "EL ÓRGANO POLÍTICO" LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS QUE LE FUERON ENCOMENDADOS EN EL PRESENTE CONTRATO, PARA QUE ESTE DENTRO DE VEINTE DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA DE TERMINACIÓN PACTADA EN LA CLÁUSULA TERCERA DEL PRESENTE CONTRATO, REALICE LA VERIFICACIÓN DE LA DEBIDA TERMINACIÓN DE LOS MISMOS CONFORME A LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL **ARTÍCULO 57 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL**.



LP/DGODU/033/18

UNA VEZ QUE SE HAYA CONSTATADO LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS EN LOS TÉRMINOS DEL PÁRRAFO ANTERIOR, "EL ÓRGANO POLÍTICO" CONTARÁ CON UN PLAZO **NO MAYOR A TREINTA DÍAS HÁBILES** PARA PROCEDER A SU RECEPCIÓN FÍSICA MEDIANTE EL LEVANTAMIENTO DEL ACTA CORRESPONDIENTE, AL CONCLUIR DICHO PLAZO SIN QUE "EL ÓRGANO POLÍTICO" HAYA RECIBIDO LOS TRABAJOS, ESTOS SE TENDRÁN POR RECIBIDOS, QUEDANDO LOS TRABAJOS BAJO SU RESPONSABILIDAD, SIN PERJUICIO DE PROCEDER CON POSTERIORIDAD A LA LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO DEL CONTRATO.

LA LIQUIDACIÓN DE LA OBRA PÚBLICA A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 2 FRACCIÓN XI DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL, DEBERÁ EFECTUARSE EN UN PERIODO QUE **NO EXCEDA DE CIENTO DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS**, PARA LO CUAL "EL ÓRGANO POLÍTICO" NOTIFICARÁ CON LA DEBIDA ANTICIPACIÓN AL CONTRATISTA PARA LOS EFECTOS PROCEDENTES.

DE NO LLEGAR A UNA LIQUIDACIÓN ACORDADA ENTRE LAS PARTES, "EL ÓRGANO POLÍTICO" PROCEDERÁ A CERRAR LA CONTABILIDAD POR LO QUE HACE A IMPORTES DE PAGO POR CONCEPTOS DE TRABAJO EJECUTADOS DE CONTRATO, IMPORTES DE PAGO POR CONCEPTOS DE TRABAJOS EXTRAORDINARIOS, VARIACIONES DE PROGRAMACIÓN SURGIDAS EN SU CASO, MODIFICACIONES A IMPORTES POR PRECISIONES EN CANTIDADES DE OBRA EJECUTADAS, PARA DETERMINAR EL SALDO A FAVOR DE QUIEN CORRESPONDA O POR DIFERENCIAS DE IMPORTES DE ESTIMACIONES ENTREGADAS Y LOS RESULTADOS QUE ARROJEN LOS NÚMEROS GENERADORES Y LOS TRABAJOS COMPROMETIDOS CON SUS VARIACIONES Y AJUSTES LEGALES REALIZADOS, EN EL QUE SE HARÁN CONSTAR LOS CRÉDITOS A FAVOR Y EN CONTRA QUE RESULTEN PARA CADA UNO DE ELLOS, DESCRIBIENDO EL CONCEPTO GENERAL QUE LES DIÓ ORIGEN Y EL SALDO RESULTANTE, RESERVÁNDOSE "EL ÓRGANO POLÍTICO" EL DERECHO DE RECLAMAR.

LAS PARTES DEBERÁN ELABORAR DENTRO DE **VEINTE DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA DE LA LIQUIDACIÓN**, EL FINIQUITO DE LA OBRA PÚBLICA A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 2 FRACCIÓN VI DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL.

SI PARA ESTE TÉRMINO NO SE HA PRESENTADO A FINIQUITAR "EL CONTRATISTA", "EL ÓRGANO POLÍTICO" DEBERÁ REQUERIR POR ESCRITO A "EL CONTRATISTA" QUE SE PRESENTE A FINIQUITAR. UNA VEZ NOTIFICADO DEBIDAMENTE "EL CONTRATISTA", SE TENDRÁN **VEINTE DÍAS HÁBILES** PARA QUE SE PRESENTE Y FINIQUITE, TRANSCURRIDO EL PLAZO, "EL ÓRGANO POLÍTICO" FINIQUITARÁ LA OBRA PÚBLICA UNILATERALMENTE, DE ACUERDO A LAS MODALIDADES QUE MARQUE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL EN SU ARTÍCULO 57.

OCTAVA.- MODIFICACIONES DE PLAZO Y/O MONTO:

CUANDO POR CUALQUIER CAUSA NO IMPUTABLE A "EL CONTRATISTA", LE FUERE IMPOSIBLE A ESTE LLEVAR A CABO LOS TRABAJOS DENTRO DEL PLAZO ESTIPULADO EN LA **CLÁUSULA TERCERA** DEL PRESENTE CONTRATO, SOLICITARÁ OPORTUNAMENTE Y POR ESCRITO LA PRÓRROGA QUE CONSIDERE NECESARIA, EXPRESANDO LOS MOTIVOS EN QUE APOYA SU SOLICITUD, "EL ÓRGANO POLÍTICO" RESOLVERÁ SOBRE LA JUSTIFICACIÓN Y PROCEDENCIA DE LA PRÓRROGA EN SU CASO.

SI LOS TRABAJOS NO PUDIERAN EJECUTARSE DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL CONTRATISTA", ÉSTE PODRÁ SOLICITAR TAMBIÉN PRÓRROGA, PERO SERÁ OPTATIVO PARA "EL ÓRGANO POLÍTICO" CONCEDERLA O NEGARLA.

EN CASO DE NEGARLA, PODRÁ EXIGIR A "EL CONTRATISTA" EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ORDENÁNDOLE QUE ADOpte LAS MEDIDAS NECESARIAS, A FIN DE QUE LOS TRABAJOS CONCLUYAN OPORTUNAMENTE, O BIEN PODRÁ RESCINDIR EL CONTRATO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA**.

LAS MODIFICACIONES EN MONTO Y PLAZO POR RAZONES FUNDADAS Y EXPLÍCITAS SE PODRÁN LLEVAR A CABO MEDIANTE CONVENIOS, TAL COMO LO DISPONE EL ARTÍCULO 56 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL, OBSERVANDO LO ESTABLECIDO EN LA SECCIÓN 10 DE LAS POLÍTICAS ADMINISTRATIVAS BASES Y LINEAMIENTO EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA.



CDMX

CIUDAD DE MÉXICO



Álvaro Obregón

Delegación Álvaro Obregón
Dirección General de Obras y
Desarrollo Urbano

LP/DGODU/033/18

NÓVENA.- DE LA PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS.

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A NO DIVULGAR POR MEDIO DE PUBLICACIONES, INFORMES, CONFERENCIAS O DE CUALQUIER OTRA FORMA, LOS DATOS Y RESULTADOS OBTENIDOS DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SIN LA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "EL ÓRGANO POLÍTICO". TODA VEZ QUE LOS DATOS Y RESULTADOS QUE SE OBTENGAN SON PROPIEDAD EXCLUSIVA DE ESTA ÚLTIMA.

DÉCIMA.- REPRESENTANTE DE "EL CONTRATISTA".

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A PROPORCIONAR LOS RECURSOS HUMANOS (PERSONAL) NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO A INSTALAR ANTICIPADAMENTE AL INICIO DE LOS TRABAJOS, EN EL SITIO DE LA REALIZACIÓN DE LOS MISMOS, A UN RESPONSABLE PERMANENTE SIENDO EL C. ANDRÉS LUGO GARCÍA, CON PROFESIÓN DE INGENIERO CIVIL, CON CÉDULA PROFESIONAL NÚMERO 889083, QUIEN SERÁ SU REPRESENTANTE TÉCNICO. EL CUAL TIENE PODER AMPLIO Y SUFICIENTE PARA TOMAR DECISIONES EN TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO. "EL ÓRGANO POLÍTICO" SE RESERVA EL DERECHO DE SU ACEPTACIÓN. EL CUAL PODRÁ EJERCER EN CUALQUIER TIEMPO.

DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD DE "EL CONTRATISTA".

"EL CONTRATISTA", SE OBLIGA A REALIZAR LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO CONFORME A LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS Y ESPECIFICADOS EN SUS PRESUPUESTOS APROBADOS Y LAS NORMAS DE CONSTRUCCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO. QUE LA EJECUCIÓN DE DICHS TRABAJOS SE EFECTÚEN A LA TOTAL SATISFACCIÓN DE "EL ÓRGANO POLÍTICO", ASÍ COMO, A SUBSANAR POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DEFECTOS Y OMISIONES O MALA CALIDAD DE LOS MISMOS Y RESPONDER DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE LLEGUEN A CAUSAR A "EL ÓRGANO POLÍTICO" O A TERCEROS EN LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO RESPECTIVO Y DEL CÓDIGO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL, EN CUYO CASO SE HARÁ EFECTIVA LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL QUE CUBRA DAÑOS A TERCEROS EN SUS PERSONAS Y/O BIENES, GARANTÍA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O EN SU CASO LA GARANTÍA DE DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS QUE RESULTAREN DE LOS TRABAJOS REALIZADOS, HASTA POR EL MONTO TOTAL DE LA MISMA.

DE IGUAL FORMA SE OBLIGA A CUMPLIR, CON LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL, REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL Y DEMAS DISPOSICIONES LEGALES, TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS APLICABLES.

ASIMISMO, SE OBLIGA "EL CONTRATISTA" A NO CEDER A TERCERAS PERSONAS, FÍSICAS O MORALES, SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, ASÍ COMO, LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS QUE AMPARA ESTE CONTRATO SIN PREVIA APROBACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "EL ÓRGANO POLÍTICO".

"EL CONTRATISTA" ACEPTA QUE EL CONTRATO Y SUS ANEXOS DE OBRA, ASÍ COMO, LA BITÁCORA DE OBRA SON LOS INSTRUMENTOS QUE VINCULAN A LAS PARTES EN SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 46 FRACCIÓN XI DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL. 8

DÉCIMA SEGUNDA.- RELACIONES LABORALES.

"EL CONTRATISTA" COMO PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPA PARA EJECUTAR LOS TRABAJOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMAS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL PARA CON DICHO PERSONAL.

POR LO MISMO, "EL CONTRATISTA" CONVIENE EN RESPONDER DE TODAS Y CADA UNA DE LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE "EL



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO



**Álvaro
Obregón**

Delegación Álvaro Obregón
Dirección General de Obras y
Desarrollo Urbano

LP/DGODU/033/18

ÓRGANO POLÍTICO". EN RELACIÓN CON LOS TRABAJOS DE OBRA DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, LIBERANDO DE TODA RESPONSABILIDAD A "EL ÓRGANO POLÍTICO".

DÉCIMA TERCERA.- PENAS CONVENCIONALES Y SANCIONES.

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 46 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL Y EL ARTÍCULO 55 FRACCIÓN V DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL, "EL ÓRGANO POLÍTICO" ESTABLECE LAS SIGUIENTES PENAS Y SANCIONES:

LAS PARTES ESTABLECEN DE COMÚN ACUERDO LAS SIGUIENTES PENAS CONVENCIONALES:

SI "EL CONTRATISTA" NO INICIA LA OBRA EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN CLÁUSULA TERCERA DE ESTE CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A ÉL MISMO, SE LE APLICARÁ UNA SANCIÓN DE 0.20% POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO, CALCULÁNDOSE SOBRE EL MONTO TOTAL DE ESTE CONTRATO, LA CUAL SE LE APLICARÁ EN LA PRIMERA ESTIMACIÓN.

SI "EL CONTRATISTA" SE NEGARE INJUSTIFICADAMENTE A EJECUTAR UNA O VARIAS ÓRDENES DE TRABAJO RELACIONADAS CON EL ALCANCE TÉCNICO DE SU CONTRATO, LA SANCIÓN SERÁ POR EL IMPORTE TOTAL DE LA GARANTÍA CONSTITUIDA, CORRESPONDIENTE A LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO.

SI "EL CONTRATISTA" NO EJECUTA LOS TRABAJOS CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES RESPECTIVAS, SE ENTENDERÁ QUE LOS TRABAJOS ASÍ EJECUTADOS SE TENDRÁ POR NO EJECUTADOS, SIN RETRIBUCIÓN ALGUNA, EN CUYO CASO "EL ÓRGANO POLÍTICO" ORDENARÁ LA REPARACIÓN O REPOSICIÓN INMEDIATA CON CARGO A "EL CONTRATISTA" Y EL COSTO QUE ESTE REPRESENTARÁ DEBERÁ SER CUBIERTO POR ESTE, DEJANDO A SALVO LOS DERECHOS DE "EL ÓRGANO POLÍTICO" PARA EXIGIR EL PAGO DE LAS CANTIDADES NO CUBIERTAS, UNA VEZ QUE SE HAGAN EFECTIVAS LAS GARANTÍAS CONSTITUIDAS.

EN EL CASO DE QUE "EL CONTRATISTA" DEBA REINTEGRAR LOS PAGOS EN EXCESO DE ACUERDO CON LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL Y SU REGLAMENTO APPLICABLE O DERIVADOS DE INCUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, DEBERÁ PAGAR, ADEMÁS, GASTOS FINANCIEROS CONFORME A UNA TASA IGUAL A LA ESTABLECIDA EN LA LEY DE INGRESOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017 EN LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES, DICHS GASTOS SE CALCULARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DE PAGO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "EL ÓRGANO POLÍTICO".

LA RESIDENCIA DE OBRA DE "EL ÓRGANO POLÍTICO" SERÁ LA ENCARGADA DE VERIFICAR LOS AVANCES DE LOS TRABAJOS Y RETENER LOS MONTOS PAGADOS NO EJECUTADOS O NO ESTIMADOS SEGÚN SEA EL CASO, SI HUBO PAGOS ADELANTADOS POR EL MOTIVO ANTERIOR, SE RETENDRÁN LOS MONTOS PAGADOS POR TRABAJOS NO EJECUTADOS Y SE PAGARÁN HASTA QUE SE EJECUTEN, APLICANDO UNA PENALIZACIÓN SEGÚN LO SEÑALA EL ARTÍCULO 55 PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL. LOS TRABAJOS QUE SIENDO PARTE DEL CONTRATO NO HAYAN SIDO EJECUTADOS, SE DESCOTARÁN DEFINITIVAMENTE DEL MONTO DEL CONTRATO

"EL ÓRGANO POLÍTICO" VERIFICARÁ PERIÓDICAMENTE SI LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SE ESTÁN EJECUTANDO POR "EL CONTRATISTA" DE ACUERDO CON EL PROGRAMA DE OBRA COMPROMETIDO Y SI COMO CONSECUENCIA DE LA VERIFICACIÓN SE OBSERVA QUE EL IMPORTE DE LA OBRA REALMENTE EJECUTADA ES MENOR EN TÉRMINOS ABSOLUTOS, QUE EL IMPORTE DE LO QUE DEBIÓ REALIZARSE, "EL ÓRGANO POLÍTICO" RETENDRÁ EL 2.00% DE LA DIFERENCIA DE DICHS IMPORTES EN LAS ESTIMACIONES DEL PERÍODO DE LA EVALUACIÓN. MES A MES SE HARÁ LA VERIFICACIÓN Y EN DICHS ESTIMACIONES SE AGREGARÁN LOS IMPORTES CORRESPONDIENTES A LOS ADELANTOS O ATRASOS RELATIVOS CON RESPECTO A LA EVALUACIÓN DEL MES INMEDIATO ANTERIOR. ESTE PROCEDIMIENTO SE APLICARÁ HASTA EL TÉRMINO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN SEÑALADO EN EL CONTRATO O CONVENIO



CDMX

CIUDAD DE MÉXICO



Álvaro Obregón

Delegación Álvaro Obregón
Dirección General de Obras y
Desarrollo Urbano

LP/DGODU/033/18

PARA EL CASO DE INCUMPLIMIENTO POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL CONTRATISTA" EN LA ENTREGA DE LA OBRA EN LOS PLAZOS ESTABLECIDOS, LA PENA QUE SE APLICARÁ SERÁ DEL 2.0% POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO, CALCULÁNDOSE SOBRE EL MONTO TOTAL DE LOS TRABAJOS NO EJECUTADOS. NO SE CANCELARÁN LAS CANTIDADES QUE POR RETENCIÓN MENSUAL SE HAYAN EFECTUADO, APLICÁNDOLAS A "EL CONTRATISTA" COMO SANCIÓN.

SI POR LA MAGNITUD DEL ATRASO EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA POR CAUSA IMPUTABLE A "EL CONTRATISTA", "EL ÓRGANO POLÍTICO" DETERMINA LA RESCISIÓN DEL CONTRATO Y SE PROCEDERÁ DE ACUERDO CON LA CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA, EN CUYO CASO SE APLICARÁ COMO PENA CONVENCIONAL EL 2.00% DE LAS RETENCIONES CORRESPONDIENTES AL IMPORTE DE LOS TRABAJOS NO EJECUTADOS SEÑALADOS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR. ADEMÁS DE LO QUE CORRESPONDA POR LA EVALUACIÓN DE LOS DAÑOS CORRESPONDIENTES A LA AFECTACIÓN POR EL TIEMPO DE REINICIO DE LOS TRABAJOS, EL DIFERENCIAL DEL SOBRECOSTO EN LOS PRECIOS DE LOS TRABAJOS FALTANTES DE EJECUTAR Y LA RECONTRATACIÓN DEL NUEVO CONTRATISTA. SI LA FIANZA DE GARANTÍA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO NO FUERA SUFICIENTE PARA CUBRIR LA PENALIZACIÓN, "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A CUBRIR LA DIFERENCIA A "EL ÓRGANO POLÍTICO" MEDIANTE CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, TESORERÍA DEL G.D.F.

"EL CONTRATISTA" DEBERÁ PRESENTAR LAS ESTIMACIONES RESPETANDO LAS FECHAS DE CORTE FIJADAS EN EL CONTRATO. DE NO HACERLO SE LE APLICARÁ LA PENA CONVENCIONAL DEL 2.00% RESPECTO AL MONTO TOTAL DE LA ESTIMACIÓN, Y SE APLICARÁ POR CADA PERÍODO QUE "EL CONTRATISTA" OMITA EN LA PRESENTACIÓN DE LAS ESTIMACIONES.

ASIMISMO, EN CASO DE QUE "EL ÓRGANO POLÍTICO" DECIDA LA CONTRATACIÓN DE SUPERVISIÓN EXTERNA, PARA LLEVAR A CABO LA VIGILANCIA Y EJECUCIÓN CORRECTA DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, Y EN EL SUPUESTO DE QUE "EL CONTRATISTA" NO CONCLUYA LA OBRA POR CAUSAS IMPUTABLES A ÉL, EN LA FECHA PACTADA Y ELLO INCREMENTE LOS COSTOS DE SUPERVISIÓN EXTERNA, LOS MISMOS SERÁN TRASLADADOS A "EL CONTRATISTA" COMO PENA CONVENCIONAL.

CUANDO "EL CONTRATISTA" INCURRA EN LA EJECUCIÓN DEFICIENTE POR LO QUE HACE A LA CALIDAD DE LOS TRABAJOS, SE LE IMPONDRÁN SANCIONES QUE CONSISTIRÁN EN LO SIGUIENTE:

PARA OBRA EJECUTADA DEFICIENTEMENTE CON RELACIÓN A LA CALIDAD ESTABLECIDA EN EL PROYECTO, LA SUPERVISIÓN CONSULTARÁ CON "EL ÓRGANO POLÍTICO" A EFECTO DE CONSIDERAR, LA PERMANENCIA DE DICHA OBRA SIN QUE AFECTE EL COMPORTAMIENTO DEL BIEN, NI PONGA EN RIESGO PERSONAS, NI LOGRO DE OBJETIVOS PARA LA QUE FUE CREADA LA OBRA, EN CUYO CASO SE LE HARÁN LAS DEDUCTIVAS CORRESPONDIENTES POR EL DIFERENCIAL DE CALIDAD ENTRE LO COMPROMETIDO Y LO PROPORCIONADO MULTIPLICADO POR DOS (2).

PARA ELEMENTOS DE LA OBRA EJECUTADOS DEFICIENTEMENTE EN LA QUE SE DICTAMINA POR PARTE DE "EL ÓRGANO POLÍTICO" QUE NO ES FACTIBLE SU PERMANENCIA EN LA OBRA, "EL CONTRATISTA" TENDRÁ QUE DEMOLER, POR SU CUENTA Y RIESGO LOS ELEMENTOS MAL EJECUTADOS Y REPONERLOS DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES Y AL PROYECTO, PROCEDIENDO "EL ÓRGANO POLÍTICO" A RETENER UN IMPORTE IGUAL AL ESTIMADO POR DEMOLICIÓN Y RETIRO DE MATERIAL DEFICIENTE MÁS EL EQUIVALENTE A LA REPOSICIÓN, A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL ÓRGANO POLÍTICO", EN CASO DE NO REALIZAR LA DEMOLICIÓN Y "EL ÓRGANO POLÍTICO" TENGA QUE HACERLO, SE LE APLICARÁ A "EL CONTRATISTA" UN CARGO DE LO QUE CUESTE MÁS EL 25.00%.

SI "EL CONTRATISTA" NO LEVANTA O RETIRA LOS ESCOMBROS DE MATERIAL SOBRANTE COTIDIANAMENTE DURANTE EL PROCESO DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, LO CUAL SE VERIFICARÁ MENSUALMENTE, SE LE RETENDRÁ UN IMPORTE IGUAL A 0.60% DE LA ESTIMACIÓN CORRESPONDIENTE AL MES O MESES EN QUE NO SE HAYA REALIZADO LA LIMPIEZA, IMPORTE QUE SE REINTEGRARÁ EN LA ESTIMACIÓN DE CUYO PERÍODO SE HAYA HECHO LA LIMPIEZA CORRESPONDIENTE UNA VEZ VERIFICADO.



LP/DGODU/033/18

SI FINALIZA LA OBRA Y NO RETIRA ESCOMBROS Y EQUIPO NO UTILIZABLE ANTES DE LA ENTREGA-RECEPCIÓN, SE LE DESCONTARÁ UN IMPORTE EQUIVALENTE A 0.60% DEL MONTO CONTRATADO Y SI "EL ÓRGANO POLÍTICO" TUVIERA QUE PAGAR EL RETIRO, SE CARGARÁ A "EL CONTRATISTA" LO QUE "EL ÓRGANO POLÍTICO" TUVIERA QUE PAGAR MAS EL 25.00%.

SI LA PERMANENCIA DE LOS ESCOMBROS, FALTA DE SEÑALAMIENTOS O CUALQUIER DEFICIENCIA EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OCASIONARA ACCIDENTES A TERCEROS Y ESTO FUERA CAUSA DE RECLAMACIONES CON COSTO, ÉSTE SE TRASLADARÁ A "EL CONTRATISTA" RESPONSABLE, DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 13 PRIMER PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

EN CASO DE QUE "EL CONTRATISTA" NO PRESENTARE CON OPORTUNIDAD LA DOCUMENTACION PARA EL FINIQUITO Y RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, SE HARÁ ACREEDOR A UNA SANCIÓN INICIAL QUE CORRESPONDERÁ A DIEZ PUNTO SESENTA UNIDADES DE CUENTA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ACUMULANDO UNO PUNTO CERO SEIS UNIDADES DE CUENTA DE LA CIUDAD DE MÉXICO POR CADA DÍA DE INCUMPLIMIENTO, HASTA LA FECHA EN QUE CUMPLA CON LO SOLICITADO, DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE INGRESOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018.

LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES AL CONTRATISTA QUE SE CONSIDERAN EN EL PRESENTE CONTRATO, SE HARÁN EN APEGO AL ARTÍCULO 59 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL, OBSERVANDO LO ESTABLECIDO EN LA SECCIÓN 4 DE LAS POLÍTICAS ADMINISTRATIVAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA.

DÉCIMA CUARTA.- SUSPENSIÓN O RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

"EL ÓRGANO POLÍTICO" A TRAVÉS DE SU TITULAR PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO SUSPENDER O RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO CON BASE EN EL ARTÍCULO 27 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL Y ARTÍCULO 71 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL POR CAUSAS JUSTIFICADAS. SI SE PRESENTARA EL CASO ANTERIOR, "EL ÓRGANO POLÍTICO" LO NOTIFICARÁ POR ESCRITO A "EL CONTRATISTA" EXPONIENDO LAS RAZONES QUE MOTIVARON ESA DECISIÓN Y ÉSTE MANIFESTARÁ LO QUE A SU DERECHO CONVENGA EN UN PLAZO NO MAYOR DE DIEZ DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA FECHA EN QUE RECIBA LA NOTIFICACIÓN. "EL ÓRGANO POLÍTICO" RESOLVERÁ LO PROCEDENTE EN UN PLAZO DE QUINCE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE RECIBA EL ESCRITO DE "EL CONTRATISTA".

CUANDO SE DETERMINE LA SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS O RESCISIÓN DEL CONTRATO POR CAUSA NO IMPUTABLE A "EL CONTRATISTA", "EL ÓRGANO POLÍTICO" DE ACUERDO AL ARTÍCULO 27 PÁRRAFO CUARTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL Y ARTÍCULO 71 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL, PAGARÁ A SOLICITUD DE "EL CONTRATISTA" LOS TRABAJOS EJECUTADOS, ASÍ COMO, LOS GASTOS NO RECUPERABLES SIEMPRE QUE SEAN RAZONABLES Y PLENAMENTE COMPROBADOS QUE SE RELACIONEN ESTRICTAMENTE CON EL PRESENTE CONTRATO.

EN CASO DE RESCISIÓN POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL CONTRATISTA", "EL ÓRGANO POLÍTICO" PROCEDERÁ A HACER EFECTIVAS LAS GARANTÍAS Y SE ABSTENDRÁ DE CUBRIR LOS IMPORTES RESULTANTES DE TRABAJOS EFECTUADOS AÚN NO LIQUIDADOS, HASTA QUE SE OTORQUE EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, LO QUE DEBERÁ EFECTUARSE DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE NOTIFICACIÓN DE LA DETERMINACIÓN DE LA RESCISIÓN. EN DICHO FINIQUITO DEBERÁ PREVERSE EL SOBRECOSTO DE LOS TRABAJOS AÚN NO EJECUTADOS, ASÍ COMO, LO RELATIVO A LA RECUPERACIÓN DE LOS MATERIALES Y EQUIPOS QUE EN SU CASO LE HAYAN SIDO ENTREGADOS, LO ANTERIOR ES SIN PERJUICIO DE LAS RESPONSABILIDADES QUE PUDIERAN EXISTIR Y EN TODO LO RELATIVO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 27 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL, 71 Y 72 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL.

CUANDO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR SE IMPOSIBILITE LA CONTINUACIÓN DE LOS TRABAJOS, "EL CONTRATISTA" PODRÁ OPTAR POR NO EJECUTARLOS. EN ESTE SUPUESTO, SI OPTA POR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, DEBERÁ SOLICITARLA MEDIANTE



LP/DGODU/033/18

ESCRITO A "EL ÓRGANO POLÍTICO", QUIEN DETERMINARÁ LO CONDUCTENTE DENTRO DE LOS VEINTE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA PRESENTACIÓN DEL ESCRITO RESPECTIVO, EN CASO DE NEGATIVA, SERÁ NECESARIO QUE "EL CONTRATISTA" OBTENGA DE LA AUTORIDAD JUDICIAL LA DECLARATORIA CORRESPONDIENTE, PERO SI "EL ÓRGANO POLÍTICO" NO CONTESTA EN DICHO PLAZO, SE TENDRÁ POR ACEPTADA LA PETICIÓN DE "EL CONTRATISTA"

QUEDA ESTABLECIDO QUE SERÁ CAUSAL DE RESCISIÓN DEL CONTRATO EL QUE SE DESCUBRA O ACREDITE QUE "EL CONTRATISTA" NO CUMPLE CON EL REQUISITO DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES PREVISTAS POR EL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DICHA RESCISIÓN SERÁ INDEPENDIENTE DEL EJERCICIO DE LAS FACULTADES DE LAS AUTORIDADES FISCALES DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PREVISTAS EN DICHO ORDENAMIENTO.

"EL CONTRATISTA" ESTARÁ OBLIGADO A DEVOLVER A "EL ÓRGANO POLÍTICO" EN UN PLAZO DE DIEZ DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO, TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE LE HUBIERE ENTREGADO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS.

LA CONTRAVENCIÓN A LAS DISPOSICIONES Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL, EL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL, LAS POLÍTICAS ADMINISTRATIVAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS SOBRE LA MATERIA, ASÍ COMO, EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DE "EL CONTRATISTA" QUE SE ESTIPULAN EN EL PRESENTE CONTRATO, DA DERECHO A SU RESCISIÓN INMEDIATA SIN RESPONSABILIDAD PARA "EL ÓRGANO POLÍTICO", ADEMÁS DE QUE SE LE APLIQUEN A "EL CONTRATISTA" LAS PENAS CONVENCIONALES CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO Y SE LE HAGA EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO.

LOS PLAZOS NO PREVISTOS EN ESTA CLÁUSULA SE APEGARAN A LO SEÑALADO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

DÉCIMA QUINTA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.

"EL ÓRGANO POLÍTICO" PODRÁ SUSPENDER DE MANERA TEMPORAL O EN PARTE LOS TRABAJOS CONTRATADOS EN CUALQUIER MOMENTO POR CAUSAS JUSTIFICADAS O POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL SIN QUE ELLO IMPLIQUE SU TERMINACIÓN DEFINITIVA.

EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO SUS EFECTOS LEGALES UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN.

DÉCIMA SEXTA.- INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

EN CASO DE POSIBLES CONTROVERSIAS DERIVADAS DE LA APLICACIÓN O DEL INCUMPLIMIENTO DE LO PACTADO, LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE Estrictamente AL TEXTO DE CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE INTEGRAN EL PRESENTE INSTRUMENTO, A LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS ESTABLECIDOS POR EL ARTÍCULO 10 PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL, EL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA SECCIÓN 8 DE LAS POLÍTICAS ADMINISTRATIVAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA Y POR LAS DEMÁS NORMAS Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE SEAN APLICABLES.

DÉCIMA SÉPTIMA.- TRABAJOS EXTRAORDINARIOS.

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A REALIZAR TRABAJOS EXTRAORDINARIOS A LOS ORIGINALMENTE PACTADOS QUE, A JUICIO DE "EL ÓRGANO POLÍTICO" RESULTEN NECESARIOS DURANTE EL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS, PREVIA INSTRUCCIÓN QUE SE LE DE, A TRAVÉS DE SOLICITUD POR ESCRITO, LA CUAL SE ASENTARÁ EN EL LIBRO DE BITÁCORA.

EL PAGO DE LAS ESTIMACIONES QUE PRESENTE "EL CONTRATISTA" POR CANTIDADES O CONCEPTOS DE TRABAJOS EXTRAORDINARIOS A LOS PREVISTOS ORIGINALMENTE, SE HARÁ CON



LP/DGODU/033/18

BASE EN LA METODOLOGÍA QUE TIENE ESTABLECIDA "EL ÓRGANO POLÍTICO", PREVIO ANÁLISIS Y AUTORIZACIÓN DE LAS MISMAS, PUDIENDO EFECTUARSE CON CARGO AL PRESENTE CONTRATO, VIGILANDO QUE DICHOS INCREMENTOS NO REBASEN EL PRESUPUESTO AUTORIZADO EN EL PROGRAMA ANUAL DE OPERACIÓN DE LA UNIDAD, PREVIO A LA CELEBRACIÓN DE LOS CONVENIOS RESPECTIVOS.

"EL IMPORTE DE ESTOS TRABAJOS SE FIJARÁ DE LA SIGUIENTE FORMA:

A) SI EXISTEN CONCEPTOS Y PRECIOS UNITARIOS ESTIPULADOS EN EL CONTRATO QUE SEAN APLICABLES A LOS TRABAJOS DE QUE SE TRATE, "EL ÓRGANO POLÍTICO" ESTARÁ FACULTADO PARA ORDENAR A "EL CONTRATISTA" SU EJECUCIÓN Y ÉSTE SE OBLIGA A REALIZARLOS CONFORME A DICHOS PRECIOS."

B) SI PARA ESTOS TRABAJOS NO EXISTEN CONCEPTOS Y PRECIOS UNITARIOS EN EL CONTRATO Y "EL ÓRGANO POLÍTICO" CONSIDERA FACTIBLE DETERMINAR LOS NUEVOS PRECIOS CON BASE EN LOS ELEMENTOS CONTENIDOS EN LOS ANÁLISIS DE LOS PRECIOS YA ESTABLECIDOS EN EL CONTRATO, PROCEDERÁ A DETERMINAR LOS NUEVOS, CON LA INTERVENCIÓN DE "EL CONTRATISTA" Y ÉSTE ESTARÁ OBLIGADO A EJECUTAR LOS TRABAJOS CONFORME A TALES PRECIOS.

C) SI NO FUERA POSIBLE DETERMINAR LOS NUEVOS PRECIOS UNITARIOS EN LA FORMA ESTABLECIDA EN LOS INCISOS A Y B DE ESTA CLÁUSULA, "EL CONTRATISTA" A REQUERIMIENTO DE "EL ÓRGANO POLÍTICO" Y DENTRO DEL PLAZO QUE LAS PARTES FIJEN EN EL LIBRO DE BITÁCORA, SOMETERÁ A SU CONSIDERACIÓN LOS NUEVOS PRECIOS UNITARIOS, ACOMPAÑADOS DE SUS RESPECTIVOS ANÁLISIS, EN LA INTELIGENCIA DE QUE, PARA LA FIJACIÓN DE ESTOS PRECIOS, DEBERÁ APLICAR EL MISMO CRITERIO QUE HUBIERE SEGUIDO PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS PRECIOS UNITARIOS ESTABLECIDOS EN EL CONTRATO, DEBIENDO "EL ÓRGANO POLÍTICO" RESOLVER AL RESPECTO. SI AMBAS PARTES LLEGAREN A UN ACUERDO RESPECTO A LOS PRECIOS UNITARIOS A QUE SE REFIERE ESTE INCISO, "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A EJECUTAR LOS TRABAJOS EXTRAORDINARIOS CONFORME A DICHOS PRECIOS UNITARIOS, SUJETÁNDOSE PARA SU PAGO A LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA SEXTA.

EN EL CASO DE QUE "EL CONTRATISTA" NO PRESENTE OPORTUNAMENTE LA PROPOSICIÓN DE PRECIOS A QUE REFIERE EL INCISO ANTERIOR, O BIEN, NO LLEGUEN "LAS PARTES" A UN ACUERDO RESPECTO A LOS CITADOS PRECIOS, "EL ÓRGANO POLÍTICO" PODRÁ ORDENAR LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS EXTRAORDINARIOS, APLICANDO PRECIOS UNITARIOS ANALIZADOS POR OBSERVACIÓN DIRECTA O EN SU CASO LOS CONTENIDOS EN EL TABULADOR GENERAL DE PRECIOS UNITARIOS QUE EMITE LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

EN LOS CONCEPTOS DE TRABAJOS EXTRAORDINARIOS QUE SURJAN DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, LOS PRECIOS UNITARIOS CORRESPONDIENTES SE FORMALIZARÁN EN LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA SECCIÓN 9 DE LAS POLÍTICAS ADMINISTRATIVAS BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA.

DÉCIMA OCTAVA.- AJUSTE DE COSTOS.

LAS PARTES ACUERDAN LA REVISIÓN Y AJUSTE DE LOS COSTOS QUE INTEGRAN LOS PRECIOS UNITARIOS PACTADOS EN ESTE CONTRATO CUANDO OCURRAN CIRCUNSTANCIAS IMPREVISTAS DE ORDEN ECONÓMICO QUE DETERMINEN UN AUMENTO O REDUCCIÓN DE LOS COSTOS. SE REALIZARÁ COMO LO INDICA EL ARTÍCULO 53 Y 54 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL Y ARTÍCULO 65 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL. PARA EL EFECTO SE REVISARÁN CADA UNO Y EL TOTAL DE LOS PRECIOS UNITARIOS CORRESPONDIENTES A LOS CONCEPTOS DE TRABAJO PENDIENTES DE EJECUTAR.

EN LOS AJUSTES DE COSTOS QUE SURJAN DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, SE REALIZARÁN EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA SECCIÓN 15 Y SECCIÓN 22 DE LAS POLÍTICAS ADMINISTRATIVAS BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA.

LP/DGODU/033/18

DÉCIMA NOVENA.- DEDUCCIONES ESPECÍFICAS.

"EL ÓRGANO POLÍTICO" DESCONTARÁ A "EL CONTRATISTA" POR CADA ESTIMACIÓN DEL TRABAJO LOS SIGUIENTES PORCENTAJES: 2.00 % POR SERVICIOS DE AUDITORÍA, 1.50 % PARA REVISIÓN Y SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS Y EL 0.20 % PARA EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN. ESTA ÚLTIMA OPCIONAL PARA "EL CONTRATISTA", PARA LO CUAL DEBERÁ SOLICITAR SU CANCELACIÓN POR ESCRITO PREVIAMENTE A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO.

VIGÉSIMA.- SUPERVISIÓN.

"EL ÓRGANO POLÍTICO" TENDRÁ LA FACULTAD DE VERIFICAR EN CUALQUIER MOMENTO QUE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SE ESTÉN REALIZANDO POR "EL CONTRATISTA" CONFORME A LOS ALCANCES CONVENIDOS O INSTRUCCIONES RECIBIDAS DE LA RESIDENCIA DE OBRA. DE NO SER ASÍ, "EL ÓRGANO POLÍTICO" PODRÁ RESCINDIR EL CONTRATO O EXIGIRÁ A "EL CONTRATISTA" SU CUMPLIMIENTO. EN AMBOS CASOS, ESTE ÚLTIMO SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR SU INCUMPLIMIENTO CAUSE A "EL ÓRGANO POLÍTICO".

VIGÉSIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN Y NATURALEZA DEL CONTRATO.

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO, PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTE EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES QUE CORRESPONDAN CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO, POR LO TANTO, "EL CONTRATISTA", RENUNCIA AL FUERO QUE LE PUDIERA CORRESPONDER POR RAZÓN DE SU DOMICILIO, PRESENTE O FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA. ASIMISMO, LAS PARTES ACEPTAN EXPRESAMENTE QUE EL PRESENTE CONTRATO ES DE NATURALEZA ADMINISTRATIVA POR DISPOSICIÓN DE LA LEY, EN RAZÓN A SU OBJETO Y A LA LEY QUE LO RIGE.

AMBAS PARTES MANIFIESTAN QUE SU VOLUNTAD TRANSCRITA EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, NO SE VIO INFLUENCIADA POR NINGÚN VICIO O ERROR QUE PUDIERE NULIFICARLO EN TODO O EN PARTE, POR LO QUE ENTERADAS DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN AL CALCE Y AL MARGEN EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A LOS 21 DÍAS DEL MES DE JUNIO DE 2018.

POR "EL ÓRGANO POLÍTICO"

ING. ABEL GONZÁLEZ REYES
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y
DESARROLLO URBANO

JESUS GARCIA LANDERO
DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS
URBANOS

POR "EL CONTRATISTA"
"SERVICIOS ESPECIALES PARA LA
CONSTRUCCIÓN COERADIA, S.A. DE C.V."

JOSE DE JESUS DIAZ AVILA
ADMINISTRADOR UNICO